



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**  
Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda Especial ley 1561 de 2012 la cual se encuentra pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

**PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA**  
Secretaria

**PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012**  
**DEMANDANTE: LILIANA CENDALES PINILLA**  
**DEMANDADO: IGNACIO CENDALES**  
**RADICADO: 2022 00017**  
Guachetá Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede este Despacho Judicial, a decidir sobre su admisión y trámite, una vez revisado el libelo de la demanda, y al encontrarse reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 90 del CGP y 13, 14 de la ley 1561 de 2012., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 SANEAMIENTO DE LA TITULACION, instaurada por LILIANA CENDALES PINILLA, presentada **a través de apoderado** judicial y, en contra de IGNACIO CENDALES Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre los siguientes bienes:

- Lote denominado LA FLORIDA, ubicado en la vereda pueblo Viejo del Municipio de Guachetá, que hace parte de un globo de terreno ubicado en el sitio denominado La partida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-3508, cedula catastral No 00-2-006-138, con una extensión de 6 Ha 1.000 mt2.
- Lote denominado Buenavista, ubicado en la vereda pueblo Viejo del Municipio de Guachetá, que hace parte de un globo de terreno ubicado en el sitio denominado La partida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-4081, cedula catastral No 00-2-006-138, con una extensión de 3 Ha.
- 

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 172-3508 y 172-4081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Oficieselo solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa del interesado, el respectivo certificado.

**TERCERO:** ORDENAR el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR IGNACIO CENDALES Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, sobre el inmueble objeto del proceso y las que se consideren afectadas con la sentencia dentro del mismo, de conformidad con lo dispuesto la ley 1561 de 2012., y el Decreto Ley 806 del 4 de junio del 2020, y ley 2213 de 2022 el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Art. 108 del C. G. P.); adicionalmente se ordena emplazar a todos los colindantes del inmueble o inmuebles objeto del proceso, en armonía con el literal c) del artículo 11 y Numeral 5 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

**QUINTO: INSTALAR** una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio de mayor extensión, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las estipulaciones en el numeral 3° del Art. 14 de la ley 1561 de 2012 y la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de inspección judicial.

**SEXTO: INFÓRMESE** por el medio más expedito de la existencia del proceso a: Superintendencia de Notariado y Registro- Delegada para la protección restitución y formalización de tierras, Agencia Nacional de Tierras-Agencia Catastral de Cundinamarca, Unidad Administrativa Especial de Gestión



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**  
Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de Restitución de Tierras Despojadas, Unidad Administrativa especial de atención y reparación Integral a las víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Personería Municipal de Guachetá y CAR- Cundinamarca. para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (artículo 14 Ley 1561 de 2012), por Secretaría OFÍCIESE.

**SEPTIMO: IMPRIMIR** a la demanda el trámite del contemplado en la ley 1561 de 2012 y C.G.P., y demás normas concordantes, y **TÉNGASE** como de mínima cuantía.

**OCTAVO: AGRÉGUENSE** al expediente la demanda allegada en mensaje de datos por la parte demandante.

**NOVENO: RECONOZCASE** PERSONERIA jurídica para actuar en favor del extremo demandante a la Dr. Álvaro Calderón Paredes, en los términos y efectos del poder conferido.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA**  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p><b>ESTADO N°. 06</b> La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>05 DE JUNIO DE 2023</b> a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p><b>PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA</b> Secretaria</p>
---

Firmado Por:  
**Blanca Aurora Andrade Roa**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffe57d9313f4c42e2c1954b0cccd6e3a5d2aabd5c92fb912a31440ba687752d9**

Documento generado en 02/06/2023 12:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>